



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonaó
Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4



SECRETARIA CONCEJO REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 01/2019

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonaó, dentro del marco de la competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República del así como de órgano primario de control y de la focalización de la administración municipal. Integrado por Regidores elegido democráticamente en elecciones ordinaria mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la constitución de la república y la ley electoral.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el Artículo 21, **Destino de los fondos.** Los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición. **A)-** Hasta el Veinticinco por ciento (25%), para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. **B)-** Hasta el Treinta y un por ciento (31%), para realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. **C)-** Al menos el cuarenta por cientos (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyecto, incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. Un 4% dedicado a programas educativos de género y salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley orgánica de presupuesto del sector Publico Ley Núm.423-06, exige un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles seis (06) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve (2019). Se conoció la Solicitud del **DR. JOSE DARIO RODRIGUEZ ESPINAL**, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonaó. **LA ACEPTACIÓN Y REESTIMACION DE INGRESOS DONADA POR EL SISMAT, PARA LA CONSTRUCCION DE LA FUNERARIA MUNICIPAL.**

VISTAS: La Constitución de la República Dominicana promulgada el 13 de Junio del 2015.

VISTAS: Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio, promulgada el 17 de Julio del 2007.

VISTAS: La Solicitud del **DR. JOSE DARIO RODRIGUEZ ESPINAL** alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonao.

Por todas esta razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar como bueno y valido la Solicitud del **DR. JOSÉ DARIO RODRIGUEZ ESPINAL**, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonao, **LA ACEPTACIÓN Y REESTIMACION DE INGRESOS.**

SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba **LA ACEPTACIÓN Y REESTIMACION DE INGRESOS, DONADA POR EL SISMAP, PARA LA CONSTRUCCION DE LA FUNERARIA MUNICIPAL, POR UN VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 2, 876,398.97).**

TERCERO: Que esta Resolución sea notificada por todos medio de comunicación a su alcance.

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana. A los Diez (10) días del Mes de abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019): Año 175 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración de la República.


LICDA. IRISBERTY PAULINO DE ORTEGA

Presidente Concejo Municipal




LIC. JOEL DIAZ

Secretario Concejo Municipal